## ACADEMIC EXTRACT NOTICE

This document is an academic extract prepared exclusively for scholarly citation purposes.

## Source document:

María Patrizia Domingues Villarroel, "La responsabilidad civil derivada del uso de la inteligencia artificial," Final Degree Project (Trabajo Fin de Grado), Universidad de La Laguna (ULL), Faculty of Law, Academic Year 2020/2021, Call: September. Language: Spanish.

Official listing: Institutional Repository (RIULL). Country: Spain.

This extract (pages 1 and 15 from the original pagination) is included solely as evidence for academic reference and citation verification. All rights to the original work are reserved to the author and to the Universidad de La Laguna (ULL).

Reproduction, redistribution, or publication of this material — whether in whole or in part — for commercial purposes is strictly prohibited. This extract is distributed only under fair use / quotation exceptions for academic and non-commercial citation purposes.

Cited as: ENRIQUE TORRES MARIANO, "Derechos y desafíos de la Inteligencia Artificial".



Trabajo Fin de Grado Grado en Derecho Facultad de Derecho Universidad de La Laguna Curso 2020/2021 Convocatoria: Septiembre

## LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL.

CIVIL LIABILITY ARISING FROM THE USE OF ARTIFICIAL INTELLIGENCE.

Realizado por la alumna Dña. María Patrizia Domingues Villarroel

Tutorizado por el Profesor Dr. Antonio Aznar Domingo

Departamento: Disciplinas Jurídicas Básicas

Área de conocimiento: Derecho Civil

C/ Padre Herrera s/n 38207 la Laguna Santa Cruz de Tenerife. España T: 900 43 25 26 ull.es



existencia en la medida en que esta protección no entre en conflicto con la 1ª o 2ª ley" (tercera ley)<sup>24</sup>. Gracias a estas leyes no estamos desde cero en la creación de una legislación que se aplique a la robótica ya que, se suelen aplicar en la edad temprana de la realización de estos sistemas, es decir, estas leyes son una importante guía que deben cumplir los programadores, diseñadores, fabricantes, etc., a la hora de diseñar máquinas y programas inteligentes. No obstante, estas leyes siguen siendo insuficientes para los ordenamientos contemporáneos ya que, principalmente se ven enfocadas a la primera fase de la realización que es el diseño y la fabricación dejando de lado otros aspectos como su integración al mercado, su venta a empresarios o usuarios, ensamblaje, etc.

En la actualidad, solo a nivel internacional se ha comenzado a llevar a cabo los primeros estudios y propuestas sobre dicha normativa, como por ejemplo las recomendaciones e informes de la Unión Europea, así como un reglamento de IA aprobado recientemente. También en cuanto a terceros estados Corea del Sur destaca por ser el principal promotor de una regulación con la elaboración de "Robot Ethics Charter" (Carta de Ética Robótica)<sup>25</sup> o "Korean law on the development and distribution of intelligent robots" (Ley Coreana de promoción de desarrollo inteligente y distribución de robots)<sup>26</sup>; le siguen de cerca Japón y China que se centran en legislaciones éticas para estas máquinas. Así es que, a falta de una regulación directa o específica, son muchos los que optaron -y lo siguen haciendo- por la utilización de normas como la Ley de Marcas, Ley de Propiedad Intelectual, Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, incluso la utilización del Código Civil para solventar la problemática jurídica alrededor de la utilización de sistemas inteligentes en nuestra sociedad. La premisa para utilizar estas normas y que según la doctrina "funcione" es catalogar la IA y los robots como objetos, punto importante a la hora de mantener un marco jurídico estable, puesto que dependemos de en qué figura jurídica se encuadre la IA para la aplicación de las normas. El problema de la utilización de estas normas es el hecho de que no fueron

\_

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Asimov, I. (1942). Runaround. Astounding Science-Fiction. Estados Unidos. Street & Smith.

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> ENRIQUE TORRES MARIANO, "Derechos y desafíos de la Inteligencia Artificial" El Ministerio de Comercio, Industria y Energía, mediante un órgano como la Comisión de ética de robots, creada específicamente para el tratamiento de esta temática, elaboró la "Carta de Ética Robótica" o "Robot Ethics Charter". Presentada como borrador en 2007 y concluida en 2012."

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> Esta legislación también busca contribuir a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y la economía nacional. Estableciendo y promoviendo una política para el desarrollo sostenible de la industria y facilitar el desarrollo y la distribución de robots inteligentes. MARIANO ENRIQUE TORRES, "Derechos y desafíos de la Inteligencia Artificial".